

## DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del

polígono «La Fama-Ampliación», sito en Murcia, de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie de la zona en que se actúa es de dos mil novecientos metros cuadrados, y su delimitación es la siguiente:

## Sector A.

Situación del punto de partida: Punto de confluencia entre los límites Sur y Oeste de la parcela número dos coincidente con un vértice de la antigua perimetral.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2		Norte		43	Lado recto, que coincide con un lado de la perimetral del polígono «La Fama», situado en la confluencia de la carretera a Alicante con la calle «A» del polígono y perpendicular al eje de la carretera a Alicante.
2-3		Este		52	En sus primeros 10 metros coincide con el límite Sur de la parcela número 18, luego forma un ángulo de unos 175°, siguiendo recto, cruza las parcelas números 17, 16, 15, 14, 13, en donde termina sobre el límite Este de la parcela número 13, a unos tres metros de su encuentro con su límite Norte.
3-4				14	Lado curvo. El punto 4 está sobre el límite W de la ronda Norte, a unos 88 metros al sur de un vértice de la perimetral del polígono «La Fama», que a su vez está situado sobre el mismo límite de la ronda Norte.
4-5		NO-SE		64	Recto. Coincide con el límite W de la ampliación ronda Norte. El punto 5 está situado sobre dicho límite, a unos 11 metros al SE de su cruce con el vértice Este de la parcela número 10.
5-6				16	Lado curvo.
6-1		B. Oeste		67	Lado recto. Formado por la prolongación del límite Este de las parcelas números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por el mismo límite de dichas parcelas hasta su encuentro con el punto de partida.

## Sector B.

Situación del punto de partida: Vértice NE. de la parcela número 1.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
7-8		Este		10	Lado recto. Coincide con el límite Norte de la parcela número 1.
8-9		Sur	300	16	Lado recto. Coincide con el límite Este de la parcela número 1.
9-10		Oeste	300	10	Lado recto. Coincide con el límite Sur de la parcela número 1.
10-11		Norte	300	4	Lado recto. Coincide con el lado Oeste de la parcela número 1 hasta encontrar la perimetral del polígono «La Fama».
11-7		Norte		12	Lado recto. Prolongación del lado anterior, coincidiendo con la perimetral del polígono «La Fama» y con el lado Oeste de la parcela número 1, hasta encontrar el punto de partida.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento son las mismas que las aprobadas en su día para el polígono «La Fama», es decir:

Uso: Residencial.

Coefficiente de edificabilidad: Cuatro coma dieciocho metros cúbicos/metros cuadrados.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

Precio máximo: Parcelas números once y dieciocho, cinco mil pesetas/metro cuadrado.

Precio mínimo: Parcelas números doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete, dos mil quinientas pesetas/metro cuadrado.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

24110 REAL DECRETO 2722/1976, de 30 de octubre, sobre precios máximos y mínimos de los terrenos afectados por la ampliación del polígono «Malpica-Santa Isabel», sito en Zaragoza.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar,

mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un sólo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, establece que las actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos continuarán desarrollándose de acuerdo con sus normas.

A fin de preparar el suelo necesario para la ampliación del polígono «Malpica-Santa Isabel», sito en Zaragoza, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto de precios máximos y mínimos, correspondiente a la zona cuya delimitación fue aprobada por Orden ministerial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado siete alegaciones impugnando los precios

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al excelentísimo Ayuntamiento de

Zaragoza y a la Comisión Provincial de Urbanismo, habiendo informado favorablemente ambos Organismos.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, a la vista de las alegaciones y del informe de la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza, se han aumentado ligeramente los precios del proyecto al elevarse el módulo y mantenerse el resto de los criterios de valoración.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, se pronuncia en sentido favorable, en su sesión de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Malpica-Santa Isabel (Ampliación)», sito en Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie de la zona en que se actúa es de diecisiete hectáreas, y su delimitación fue aprobada por Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

Zona	Precio máximo Pesetas/m <sup>2</sup>	Precio mínimo Pesetas/m <sup>2</sup>
I	350,57	350,57
II	384,42	384,42
III	220,38	220,38
IV	179,93	179,93

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**24111** REAL DECRETO 2723/1976, de 30 de octubre, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono «Nuevo Puerto-Ampliación», sito en los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en

aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos sesenta y seis, de nueve de abril.

A fin de preparar el suelo necesario para la ampliación del Polo de Desarrollo de Huelva, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto de delimitación y previsiones de planeamiento del polígono «Nuevo Puerto-Ampliación», que ha sido sometido a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado tres alegaciones, dos sobre calificación de montes de utilidad pública y otra relativa a exclusión o liberalización de terrenos.

Terminado el plazo de información pública, se ha dado vista y audiencia del expediente a los Ayuntamientos interesados, recogiéndose en el citado expediente los resultados de dicho trámite.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, acordó, por unanimidad, dar su aprobación al proyecto.

Asimismo, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza informa que la delimitación proyectada no afecta a vías pecuarias.

Por otra parte, la Dirección General de Carreteras no ha aportado informe o comunicación alguna en relación con el trámite que le fue interesado.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización se informa, respecto de las alegaciones sobre calificación de montes públicos, que podrá considerarse en el planeamiento la concentración de zonas verdes sobre los mismos, conservando la mayor parte posible de masas arbóreas, no habiendo lugar, por otra parte, a considerar exclusión o liberación de terrenos incluidos en la delimitación, por ser una exigencia de la propia ampliación del Polo, proponiéndose en consecuencia la aprobación del proyecto.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono «Nuevo Puerto-Ampliación», sito en los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de dos mil setecientos cuarenta y siete coma veintiuna hectáreas, y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto número uno a setenta metros del puente del camino al faro de la Barra, sobre la llamada «Laguna de las Madres».

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	1	N 1	—	1.100	Sigue margen derecha de la carretera a camino al faro de la Serra, hasta el cruce con camino cortafuegos que cruza la carretera.
2-3	2	E-O	120	480	Línea recta. Sigue margen izquierda de camino cortafuegos.
3-4	3	N-S	101	730	Línea recta. Sigue margen izquierda de camino, hasta un cruce de camino, situado aproximadamente a unos 50 metros de diagonal a construcción existente.
4-5	4	E-O	300	807	Línea recta. Forma ángulo recto con tramo anterior. Sigue el camino o vereda existente en su margen izquierda.
5-6	5	N-S	100	540	Sigue camino casi recto hasta encuentro con camino transversal de dirección EO.
6-7	6	E-O	315	660	Línea recta.
7-8	7	E-O	191	560	Línea recta. Hasta el encuentro con vértice de dos caminos.
8-9	8	E-S	170	180	Línea recta. Tiene que coincidir con lado exterior del lazo de carretera existente.
9-10	9	SE-NO	380	1.530	Línea recta, hasta encontrar linde coto de su excelencia.